

negocio

Acuerdo N° 22 (De 1923, Julio 11)

Por el cual se establece un impuesto = El
Consejo Mpl de Enragado, en uso de sus atribuciones legales; y H. Considerando: = Que
el art° 249 de la Ordenanza 21 de 1916 autoriza a los Consejos Municipales establecer el impuesto de Consumo de Mercancías, y 2° = Que este impuesto no se incluyó en el Presupuesto de la Aclun vigente. = Acuerdo: =
Art° 1° = Establecese un impuesto de quince ct. on (H. 15 ct.) por cada doce y medio kilogramos de mercancías que se introduzcan para su consumo en este Sto. incluyendo las hilazas y materias primas que se importen para su consumo en las Fábricas. = Art° 2° = Este acuerdo regirá desde su sanción = Dado en Enragado a 8 de Julio de 1923, después de discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintos días. = El Presidente, Gallardo Ruiz. = Comisionado Excmo. L. = Sr. = Recibido el 10 de los mismos. = E. Salazar R. = Sr. = República de Colombia. = Depto de Antioquia. = Medellín Mpl. = Enragado, Julio 11 de 1923. = Publicado y ejecutado. = Juan Uribe Echov. = El Excmo. Salazar R. = Sr. = Publicado por bando el jueves 12 del mismo mes. = E. Salazar R. = Sr. = "Tramite A Calle" emendado, vale

Est Copia
Enragado, Julio 13 de 1923.
El Excmo. Salazar R.

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 18 de julio de 1923.
y a despacho.

Gobernación del Departamento.

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION 1.ª

Medellín, 25 de julio de 1923.

Al Acuerdo N° 22 de fecha 11 de los corrientes,
del Distrito de ENVIGADO, se observa lo siguiente:

No es legal el art. 2° por cuanto los impuestos nuevos indirectos sólo pueden regir seis meses después de publicada la disposición que los establece, según la Resolución del Consejo de Estado, de fecha 20 de noviembre de 1922, que fija el alcance del art. 69 del Acto Legislativo N° 3 de 1910 y que oportunamente se puso en conocimiento del H. Concejo.

Por tanto, no podrá aprobarse dicho Acuerdo hasta que el artículo observado se reforme en los términos indicados.

Cópiese y devuélvase.

Ricardo Simón Baranillo

El Secretario de Gobierno,

José María Salazar



Ofacto 4 de 1923

*Pase al Anterior Quen
do al H. Concejo Mpal. para lo
de su cargo y fines. Valtudes.*

Juan Uribe Choz

Eliseo Salazar R.

Ago 5 de 1923.

RECEIVED
DEPT. OF COLOMBIA
DPTO. DE ANTIOQUIA
CONSEJO MPAL.
ENVIGADO

El H. Consejo, en sesión de hoy, invita la observación hecha por la Gobernación del Departamento al presente Acuerdo, y considerándola legal,

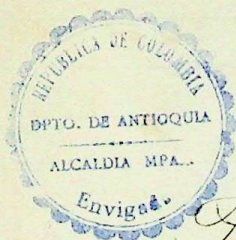
Resuelve:

Por Acuerdo adicional añadirse la observación hecha por la Gobernación al art. 2º del presente Acuerdo, y con esta constancia devuélvase a la Alcaldía Municipal.

El Presidente

Baltasar Ruiz

Francisco Calle L
rro



Ago 16 de 1923
Para los fines legales frase me
curreniente el acuerdo que precede al Sr. Gober
nador del Dpto.

Juan Uribe Choz

Eliseo Salazar R.
in

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 22 de Apto de 1923

y a despacho.

M. Rentería

Gobernación de Antioquia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 25 de Apto de 1923

Apruébase el Acuerdo número 22 de fecha 11 de Julio último

del Distrito de Envigado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Simón Barilla

El Secretario de Gobierno,

J. M. González